

La presente Resolución es complementaria de la de 5 de octubre de 1989 y tiene efectividad desde el 31 de agosto de 1992.

Madrid, 23 de junio de 1994.—El Director general, Francisco Javier Sansa Torres.

BANCO DE ESPAÑA

16014 RESOLUCION de 7 de julio de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 7 de julio de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	130,757	131,019
1 ECU	158,216	158,532
1 marco alemán	82,889	83,055
1 franco francés	24,127	24,175
1 libra esterlina	201,667	202,071
100 liras italianas	8,340	8,356
100 francos belgas y luxemburgueses	400,297	401,099
1 florin holandés	73,874	74,022
1 corona danesa	21,078	21,120
1 libra irlandesa	199,235	199,633
100 escudos portugueses	80,397	80,557
100 dracmas griegas	54,912	55,022
1 dólar canadiense	94,070	94,258
1 franco suizo	98,351	98,547
100 yenes japoneses	131,985	132,249
1 corona sueca	16,641	16,675
1 corona noruega	18,902	18,940
1 marco finlandés	24,949	24,999
1 chelín austríaco	11,783	11,807
1 dólar australiano	95,609	95,801
1 dólar neozelandés	78,285	78,441

Madrid, 7 de julio de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

16015 RESOLUCION de 7 de junio de 1994, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente para la delimitación del entorno de protección del castillo de Esclanyà, en Begur.

Considerando que, en virtud de la disposición adicional 2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, en relación con el Decreto de 22 de abril de 1949, el castillo de Esclanyà tiene la condición de bien cultural de interés nacional, con la categoría de monumento;

Visto el informe de la Dirección General del Patrimonio Cultural, favorable a la incoación del expediente para la delimitación del entorno de protección de este monumento;

Considerando lo que dispone la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo:

1. Incoar expediente de delimitación del entorno de protección del castillo de Esclanyà, en Begur (Baix Empordà). El entorno de protección consta grafiado en el plano que se publica junto con esta Resolución.

2. Notificar esta Resolución a los interesados, dar traslado de la misma al Alcalde de Begur y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura, puede autorizar la realización de las obras que manifiestamente no perjudiquen los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de la presente Resolución.

3. Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

4. Comunicar la presente Resolución al Registro de bienes culturales de interés nacional de Cataluña, para su anotación preventiva y al Registro general de bienes de interés cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 7 de junio de 1994.—El Consejero, Joan Guitart i Agell.